

La "Escuela Penitenciaria de la Nación" de Argentina

Dr. JULIO ALTMANN-SMYTHE

LA FORMACION DEL PERSONAL CARCELARIO

Nada constructivo podrá hacerse en el terreno penitenciario si no se cuenta previamente con un personal especialmente seleccionado y formado. Como lo ha afirmado EUGENIO CUELLO CALÓN: "el personal si no es todo, es casi todo". (1)

No basta la experiencia adquirida en el servicio. Esta es simplemente un complemento a una capacitación alcanzada previamente. No es que se reste importancia a la experiencia. Empero, hay que convenir que, en el campo carcelario, la experiencia se consigue generalmente a costa del sufrimiento de los reclusos.

El personal penitenciario no cumple con una función de mera custodia. Debe realizar una misión reeducadora, de transcendencia social,

(1) Eugenio Cuello Calón. "Moderna Penologia". Barcelona. 1958. p. 516.

la que siempre es delicada y difícil. Es obvio que para efectuarla deba poseer una amplia base cultural, particularmente en materias carcelarias y conexas.

En uno de sus bien meditados editoriales la acreditada *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social* decía:

“Tarea indiferible y de indiscutido rango, la capacitación del personal penitenciario ocupa un lugar preeminente tanto dentro del marco general de la reforma penitenciaria como respecto de sus objetivos más específicos y concretos.” “Esto significa, en otras palabras, que se tiene la certeza de la imposibilidad de fincar sobre bases firmes un proceso renovador — como el actual penitenciarismo nacional — sin la infraestructura humana y cultural que lo apoye y promueva en sus implicaciones más profundas.” (2)

Estos conceptos debieran orientar toda reforma carcelaria.

Realzando las dificultades que se presentan cuando se pretende seleccionar y capacitar al personal penitenciario, el renombrado especialista alemán Dr. VERNER RUPRECHT ha indicado: “el problema del personal penitenciario es uno de los más áridos, por su importancia cuantitativa como cualitativa”. (3)

CAPACITACION DEL PERSONAL CARCELARIO EN AMERICA LATINA

Todos los países latinoamericanos aspiran a mejorar sus sistemas carcelarios. Sin embargo, impiden que se realice este anhelo una serie de factores. Seguramente el más importante de éstos es la falta de personal idóneo. Bien lo ha dicho el prestigioso penitenciarista argentino Prof. J. CARLOS GARCÍA BASALO:

“En la actualidad en América Latina existe un serio problema relacionado con la selección y formación del personal indispensable, en todos los niveles, para los procesos correccionales institucionales.” (4)

En algunas naciones de la Región se procura capacitar al personal carcelario antes de su ingreso al servicio. No faltan las escuelas destinadas a este cometido. Empero, estos cursos y escuelas generalmente

(2) *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*. Editorial del N.º 9 (Mayo-Junio de 1973). México, D. F. — p. 5.

(3) VERNER RUPRECHT. — “Formación de Personal”. — Ponencia presentada en la “Primera Reunión de Expertos para el Estudio de los Problemas Penitenciarios de América Latina”. — Santa Bárbara de Heredia, Costa Rica, 1974. Acta de la Reunión. — p. 16.

(4) J. CARLOS GARCÍA BASALO. — “Formación de Personal para los Procesos Correccionales”. — Ponencia presentada en la “Reunión de Trabajo de un Grupo de Expertos Latinoamericanos sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”. — La Guaira, Venezuela, 1963. — Documento de Las Naciones Unidas ST/TAO/SER. C/88. — p. 21.

tan sólo instruyen a agentes penitenciarios de los escalones inferiores. Rara vez se capacita al personal de todos los niveles.

Sin restar méritos a los esfuerzos que se realizan en algunas naciones latinoamericanas, cabe adherirse a la aseveración hecha por el distinguido penitenciarista mexicano Lic. ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO, Director del Centro Penitenciario del Estado de México:

“En América Latina, con excepción de Argentina, no existe ninguna escuela de entrenamiento penitenciario, aún cuando cada país efectúa diferentes métodos para la selección del personal.” (5)

PAISES LATINOAMERICANOS QUE CAPACITAN AL PERSONAL

Funcionan escuelas especializadas o se dictan cursos de capacitación en los siguientes países:

ARGENTINA: En el orden nacional existen dos escuelas: la “Academia Superior de Estudios Penitenciarios” y la “Escuela Penitenciaria de la Nación”. La primera funciona en Buenos Aires, cuenta con un cuerpo docente muy capacitado y posee categoría universitaria. La segunda funciona en Ezeiza, localidad cercana a Buenos Aires. Su cuerpo docente es muy bien seleccionado y es la única fuente para el reclutamiento del personal penitenciario federal del Cuerpo General. Lleva el nombre de “Dr. Juan J. O’Connor”, en honor y recuerdo del primer Director General de los Institutos Penales de la Nación, quien realizó una profícua labor en este cargo.

BOLIVIA: Solamente funcionan programas de capacitación para el personal subalterno.

BRASIL: Se han elaborado algunos proyectos bien estructurados para crear escuelas de capacitación. La Professora ARMIDA BERGAMINI MIOTTO ha propuesto dictar cursos especialmente dedicados al personal superior. Actualmente existe una única escuela en el Estado de Rio Grande do Sul, la que prepara personal de los escalones inferiores.

COLOMBIA: En Bogotá funciona la “Escuela Penitenciaria” que forma personal subalterno. Sus planes de estudios se diversifican de acuerdo a las tareas que habrán de realizar los egresados.

COSTA RICA: Cuenta con una escuela que prepara al personal criminológico, pero carece de una verdadera escuela para todo el personal. Se ha proyectado la creación de una Escuela Penitenciaria.

(5) ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO. — “El Personal Penitenciario”. — Ponencia presentada al Tercer Congreso Nacional Penitenciario Mexicano. — Copia Mimiográfica. — p. 14.

CUBA: Las disposiciones del "Reglamento de los Establecimientos de la República" crearon la "Escuela Penitenciaria Nacional", en 1951. Funcionó hasta 1954. Se desconoce si actualmente existe.

CHILE: Creada en 1954 y perfeccionada en 1962, la "Escuela Técnica del Servicio de Prisiones" capacita personal de todos los niveles.

MEXICO: En el Distrito Federal se ha creado un centro de estudios especializados para la formación de miembros de Prisiones y de la Policía Judicial. Con buenos resultados se han dictado cursos en diversas ciudades de la Federación, auspiciados por las autoridades federales.

Asimismo, en algunos establecimientos penales de varios Estados funcionan cursos con el fin de capacitar al personal subalterno. Mención especial merece la Escuela que existe en el Centro Penitenciario del Estado de México, el que goza de prestigio nacional e internacional. Anualmente concede becas de estudios a personal de las prisiones de otros Estados de la Federación.

El actual Sub-Secretario de Gobernación de la República Mexicana, Dr. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ, tiene proyectado la fundación de una "Escuela Penitenciaria". Formaría el personal de las cárceles del Distrito y Territorios Federales y, además, de las prisiones de los Estados que manifiesten interés en enviar becados a la Escuela. Se halla inspirado este Proyecto en lo que preceptúa el Art. 50 de la "Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, expedida en 1971.

PERU: En este país han venido funcionando escuelas para preparar personal subalterno de prisiones desde 1929. Por desgracia, éstas han tenido una vida relativamente corta. La primera duró únicamente dos años. La fundada en 1945 funcionó sólo meses. Duró tres años la "Escuela del Personal Auxiliar" fundada en 1946, gozando de prestigio nacional e internacional. Su organización fué excelente. En la actualidad existe la "Escuela Penitenciaria" que procura formar personal de los escalones inferiores, de ambos sexos.

URUGUAY: La "Escuela de Funcionarios Penales" se creó en 1934. Fué discontinuada en 1951. Ha comenzado a funcionar otra desde 1962.

VENEZUELA: Actualmente funciona en Caracas la "Escuela para Formación del Personal de Prisiones", la que es continuación de la que fuera creada en 1951. Capacita a agentes penitenciarios de los niveles inferiores únicamente, al igual que casi todas las escuelas existentes en América Latina. Sin embargo, en el país se dictan esporádicamente cursos de perfeccionamiento y de información a los profesionales al servicio de la Administración Penitenciaria. En algunas ocasiones estos cursos han sido auspiciados por las Naciones Unidas, interviniendo

como experto el renombrado criminólogo Profesor MANUEL LÓPEZ-REY.

En líneas generales estas escuelas y cursos se inspiran en Resoluciones y Recomendaciones adoptados por los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, particularmente en la Recomendación de 30 de Agosto de 1955 (Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos) ⁽⁶⁾ y en la Recomendación de primero de Setiembre del mismo año (Selección y Formación del Personal Penitenciario). ⁽⁷⁾

No sería apropiado entrar al detalle de cada una de estas escuelas. Únicamente habrá que ocuparse de la "Escuela Penitenciaria de la Nación" de la República Argentina, que es el semillero del personal carcelario que sirve en los Institutos Penales del sistema federal.

EL "CUERPO PENITENCIARIO DE LA NACION"

Todos los cuadros del servicio penitenciario federal o nacional de Argentina están integrados por el "Cuerpo Penitenciario de la Nación". A los miembros de este servicio se les denomina "Agentes Penitenciarios".

Para comprender el radio de actividad de la "Escuela Penitenciaria de la Nación" es imprescindible conocer cómo se encuentra integrado el "Cuerpo Penitenciario de la Nación".

Este Cuerpo comprende tres categorías: a) Cuerpo General; b) Servicio Técnico-Profesional; y c) Servicios Auxiliares. Elementos de la plana superior e inferior se constatan en la primera y en la última categoría.

El Cuerpo General está integrado por los servidores directamente responsables del tratamiento de los reclusos y de su seguridad. Sus miembros obligadamente deberán ser graduados de la Escuela, pues la "Escuela Penitenciaria de la Nación" es la única fuente de reclutamiento existente. Este hecho hace comprender la importancia de este centro docente.

La Plana Superior engloba a cuatro grupos: 1) Cuerpo directivo Superior (Director General, Sub-Director General e Inspector General); 2) Cuerpo Directivo (Prefecto Mayor, Prefecto y Sub-Prefecto); 3) Jefes (Alcaide Mayor, Alcaide y Sub-Alcaide); y 4) Oficiales (Adjutor Principal, Adjutor y Sub-Adjutor o Auxiliar).

(6) Naciones Unidas. — "Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente". — Ginebra, 1955. — Documento A/CONF/6/1, 1957. — p. 73.

(7) Op. cit., p. 80.

La Plana Inferior comprende: 1) Sub-Oficiales (Principal, Sargento Ayudante, Sargento Celador y Cabo Guardián; y 2) Guardias (Guardia y Guardia Ayudante).

La Guardia Externa forma parte de los cuadros del servicio carcelario y se encuentran incorporados al escalafón general. Depende de la Dirección General. Únicamente pueden ingresar al interior de un instituto penal en casos especiales: sublevaciones, amotinamientos, etc. Son los únicos que llevan armas.

El Servicio Técnico-Profesional pertenece a la Plana Superior. Sus miembros deben ostentar título universitario. Incluye a los profesionales adscritos a los servicios de sanidad y afines y de Criminología (médicos, criminólogos, psicólogos, odontólogos, farmacéuticos etc.). Además comprende a los abogados, asistentes sociales, veterinarios, ingenieros, arquitectos, clero, religiosas, profesores de las escuelas para los reclusos, profesores de educación física, bibliotecarios, etc.

Los Servicios Auxiliares se hallan integrados por ayudantes de laboratorios; enfermeros; practicantes; mecánicos dentales; profesores de artes, oficios e industrias etc. que deben ostentar certificado de estudios e diploma. Pertenecen asimismo a estos servicios el personal destinado al mantenimiento de los servicios hidráulicos, electrógenos, fuerza motriz, maestranza, mecánica general, choferes, ordenanzas, peones, etc.

Los agentes penitenciarios usan el uniforme del Cuerpo. Sin embargo, no lo emplean aquellas personas que debido a sus funciones no lo requieran, como ser, médicos, personal de criminología, profesores, asistentes sociales, instructores de educación física etc.

CREACION DE LA "ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION"

Cuando existió el clima propicio se dió lugar a la creación de esta Escuela. Su nacimiento fué preparado por diferentes normas legales.

En verdad, sus orígenes se hallan en dos importantes disposiciones legales: a) La Ley nº 11.833, de 9 de Octubre de 1933 (Organización Carcelaria y Régimen de la Pena); y b) El Decreto nº 12.351, de 10 de Octubre de 1946 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación).

La Ley creó la Dirección General de Institutos Penales de la Nación y, además, se ocupó del Instituto de Clasificación y del Anexo Psiquiátrico, del Régimen Penal, de los Establecimientos Penales y de los Patronatos de Liberados.

El Decreto es el Estatuto del Personal Penitenciario Nacional. Establece la carrera penitenciaria; determina las normas que regulan el

ingreso al Cuerpo Penitenciario; señala las funciones del personal carcelario; estatuye la estabilidad en los cargos, el sistema de ascensos, remuneraciones y goces. Interesa señalar que el Estatuto otorga a los agentes penitenciarios goces superiores a los que disfrutaban los demás empleados públicos, por estimarse que este Servicio es de defensa social y de seguridad, especializado y que sus miembros se hallan expuestos a innumerables peligros.

Como es fácil de concebir, si no se hubiesen expedido estas disposiciones legales no hubiera podido prosperar un proyecto de creación de la "Escuela Penitenciaria de la Nación". Son, en verdad, su base de sustentación.

Es provechoso puntualizar que las normas penitenciarias argentinas son reformadas periódicamente, modernizándose. Por ejemplo, el acotado Decreto nº 12.351 fué derogado por el art. 66 de la Resolución de 8 de Mayo de 1948, denominada igualmente "Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación".

Enorme transcendencia posee el Decreto-Ley nº 412/58, de 14 de Enero de 1958 (Ley Penitenciaria Nacional). Al ser ratificada por el Congreso Nacional, se convirtió en la Ley nº 14.467. Su art. 31 estableció que esta Ley debería considerarse como complementaria del Código Penal de 1922, lo que fué de utilidad manifiesta. Este Código Penal se aplica por igual en la Capital Federal, en las 22 Provincias y en la Gobernación. Tiene vigencia, pues, en todo el país. Constituyó una valiosa innovación dentro del sistema federativo de Argentina. De esta suerte se ha alcanzado en el país la uniformidad legal del régimen de ejecución de las penas privativas de libertad. Empero, los institutos penales provinciales continúan dependiendo de sus respectivas autoridades.

Este paréntesis lo consideramos provechoso.

La Ley nº 11.833, de 1933, fué reglamentada en 1947, a base de un proyecto elaborado por el Prof. ROBERTO PETTINATO, entonces Director General de Institutos Penales de la Nación. El Decreto Reglamentario nº 35.753 fué expedido por el Poder Ejecutivo el 14 de Noviembre de 1947, el que dispone, entre otras medidas, la creación de la "Escuela Penitenciaria de la Nación".

En la fundamentación de su proyecto, después de dar a conocer un vasto programa de futura acción penitenciaria en Argentina, PETTINATO dice: "Es por tal motivo que propiciamos la creación de la Escuela Penitenciaria destinada a la formación y preparación del Personal Penitenciario de la Nación" (8).

(8) ROBERTO PETTINATO. "Fundamento del Proyecto de Reglamentación". *Revista Penal y Penitenciaria*, Año XII, Nº 43/46, 1947. Buenos Aires, Rep. Argentina. p. 244.

Se ocupan de la "Escuela Penitenciaria de la Nación" los arts. 9º, 10 y 11 del aludido Reglamento. Se les da a conocer textualmente:

"Art. 9º Créase la Escuela Penitenciaria destinada a la formación y perfeccionamiento de los agentes penitenciarios y cuya finalidad es la de preparar un personal especializado consciente de su misión."

"Art. 10. Los cursos de la Escuela Penitenciaria se organizarán de forma que la asistencia y aprobación de los mismos constituya no sólo un requisito indispensable en el futuro para ser designado agente penitenciario, sino también un medio de perfeccionamiento para los actuales integrantes."

"Art. 11. En la Escuela Penitenciaria se dictarán cursos de reclutamiento para el personal de las planas superior e inferior y de perfeccionamiento e información para los agentes penitenciarios de la plana superior."

Se expidió el "Reglamento de la Escuela Penitenciaria de la Nación" el 13 de Diciembre de 1947 (Decreto nº 39.089).

Como es de verse, la creación de esta Escuela constituyó la coronación de sucesivas y previas etapas, entre las que destacan: la expedición del Estatuto del Personal Penitenciario y de la Ley de Retiro y Pensiones. Estas normas aseguraron la carrera penitenciaria, la estabilidad en los cargos, mejores retribuciones, seguridad económica al cesar en el servicio, etc.

Los cursos de la Escuela fueron inaugurados el 19 de Junio de 1948, aunque la inauguración oficial sólo tuvo lugar el 16 de Octubre del mismo año.

Gracias a la expedición del Estatuto del Servicio Penitenciario y la creación de la "Escuela Penitenciaria de la Nación" se pudo estructurar en la República Argentina una verdadera carrera penitenciaria en el ámbito nacional. Ningún otro país latinoamericano la posee.

EVOLUCION DE LA ESCUELA

Su ininterrumpida existencia de cerca de 28 años, se ha caracterizado por su incesante progreso material e intelectual. Se ha podido situar entre uno de los mejores centros de enseñanza especializada de su especie. Es un modelo digno de imitarse.

Tuvo comienzos muy modestos. Los antiguos profesores y alumnos todavía recuerdan lo penoso que resultaba el dictado de las clases en

la época invernal de Buenos Aires. Sin embargo, evocan esos tiempos con honda nostalgia.

Actualmente funciona en un espléndido local, habilitado en 1972. Ocupa una extensión de 8.972 metros cuadrados. Todas sus construcciones se hallan rodeadas de hermosos jardines. Cuenta con aulas espaciosas; cómodos dormitorios para el alumnado y para el personal administrativo; gimnasios; buenas oficinas; cuidadas bibliotecas; lugares de entretenimientos; departamentos médicos, odontológicos y farmacéuticos; etc. Admira la técnica catalogación de los libros de las bibliotecas, los que han sido seleccionados con amplia visión y cultura.

Esta Escuela desarrolla programas de formación y de perfeccionamiento, los que se cumplen tanto previamente al servicio, como durante éste. Además, se efectúan jornadas de estudios, dedicadas particularmente al perfeccionamiento de los profesionales adscritos al servicio penitenciario.

Los planes de estudio son revisados periódicamente a fin de actualizarlos. Se pretende que la formación de todo el personal penitenciario responda a las necesidades de un moderno régimen carcelario. Su evolución no cesa jamás.

Se ha expresado que maravilla su buena organización y su continuo rejuvenecimiento. Sin embargo, personalmente discrepamos de su organización netamente para-militar. Como es obvio, los alumnos asimilan estas formaciones militares, dejándose sentir posteriormente en los mismos cuadros del servicio de prisiones.

SU FUNCIONAMIENTO

La Escuela cuenta con un Director, el que se halla asistido por un Sub-Director, un Jefe de Administración, un Jefe de Estudios, un Secretario, varios bibliotecarios y el personal auxiliar.

Del Jefe de Estudios dependen las siguientes secciones: Cursos de Reclutamiento, Gabinetes Científicos, Bibliotecas y el Cuerpo de Profesores, incluida la Sección de Educación Física. Además, funciona la "Comisión Consultiva de Enseñanza e Instrucción", la que está integrada por el Sub-Director, el Jefe de Estudios, el Secretario y los profesores.

La Escuela cuenta con diversos servicios: Servicio de Sanidad (médicos, odontólogos, farmacéuticos, kinesiólogos, enfermeros, etc.); Servicio de Banda de Música; Servicio de Armería; y Servicios varios (Transportes, eléctricos, de agua y desagüe, maestranza, lavandería, peliquería, cocina, jardinería, etc.)

Se dictan cuatro clases de cursos: *a)* para Cadetes, estudiantes que ocuparán cargos en la Plana Superior; *b)* para Oficiales y Jefes (de aplicación y de perfeccionamiento); *c)* para el personal directivo (de información); y *d)* para tropa y sub-oficiales.

Es de interés comprobar que esta Escuela ha de acompañar a su alumnado desde su ingreso al centro de enseñanza hasta que el ex-graduado deja el servicio.

CURSOS PARA CADETES

“Cadetes” son los alumnos de la Escuela que habrán de graduarse de oficiales del Cuerpo General. Forman el “Cuerpo de Cadetes”, el que cuenta con un Jefe y Oficiales del Cuerpo.

El ingreso está condicionado a determinadas exigencias físicas y de edad. Además, deben de haber cursado estudios previos, lo que varía según a qué grupo han de pertenecer en el servicio carcelario. Los del escalafón penitenciario deben tener aprobados, cuando menos, el ciclo básico secundario y ingresan al primer año de estudios. Los del escalafón administrativo han de ostentar el título de Perito Mercantil e ingresan directamente al segundo año. Igualmente ingresan al segundo año los del escalafón docente, los que deben ser maestros nacionales. Los del escalafón mal denominado “profesional” deben poseer título de técnico industrial e ingresan al segundo año.

Además de los cadetes que ingresan a la Escuela ciñéndose a las pautas señaladas se reciben cadetes de las diversas provincias de la República y de países extranjeros, los que gozan de becas especiales. Después de graduados, éstos se incorporarán a los servicios carcelarios de sus respectivas Provincias o países.

Todos los cadetes son becarios del Estado. Se les proporciona enseñanza, elementos de estudio, prendas de vestir, alimentación, útiles para el aseo personal, dormitorios, atención médica, odontológica y farmacéutica, recreaciones, etc. Además reciben una retribución. Estos alicientes permiten atraer a muchos jóvenes, por lo que puede realizar una cuidadosa selección del alumnado.

Los ingresantes se obligan a servir en el Cuerpo Penitenciario de la Nación (con excepción de los becados extranjeros y de Provincias) por lo menos durante cinco años. Si así no lo hicieran, deberán abonar al Estado los gastos originados durante su estada en la Escuela.

Los cadetes del escalafón penitenciario siguen cursos que duran dos años y los de los otros escalafones ingresan directamente al segundo y último año de estudios.

El Plan de Estudios del Cuerpo de Cadetes es el siguiente:

PRIMER AÑO: Introducción al Derecho; Penología y Ciencia Penitenciaria; Técnica Penitenciaria; Criminología; Identificación; Contabilidad y Seguridad Profesional.

SEGUNDO AÑO: Derecho Penal y Procesal Penal; Ciencia Penitenciaria; Técnica Penitenciaria; Biopsicología; Derecho Administrativo Usual; Procedimiento y Práctica Sumarial Administrativa y Elementos de Contabilidad Pública.

Asimismo se les imparte enseñanzas vinculadas con la defensa personal. Además, siguen cursos de educación física y militar y armas. Rige un régimen de internado.

La aprobación de los cursos reporta a los graduados: *a)* excepción del Servicio Militar; y *b)* designación en el primer grado de oficial en el escalafón correspondiente.

Los graduados del escalafón penitenciario reciben el título de Bachiller en Ciencias Penitenciarias, quedando aptos para ingresar a las universidades.

CURSOS DE APLICACION PARA LOS RECIEN EGRESADOS

Tienen el objetivo de ampliar los conocimientos adquiridos en la Escuela. Se cumplen con estudios y prácticas en distintas funciones. Se realizan en el Instituto de Detención de la Capital Federal y duran nueve meses. Rige el sistema de internado.

Se estudian las siguientes materias: Ética Profesional; Metodología Penitenciaria; Introducción a la Sociología; Psicopedagogía; Psicología Social; Práctica Sumarial de Procedimiento Penal; Inglés; Educación Física y Defensa Personal.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA OFICIALES

Para ser ascendidos los oficiales deben demostrar capacitación. A fin de que determinados ascensos se produzcan en la forma deseada se han creado los cursos de perfeccionamiento para oficiales, los que son de dos clases: 1) para Oficiales en el grado de Adjutor Principal; y 2) para Oficiales Jefes en el grado de Alcaide Mayor.

Condición indispensable para la promoción a la gerarquía de Oficial Jefe (Sub-Alcaide), en los escalones penitenciario y administrativo, es aprobar los respectivos cursos, de conformidad con el siguiente plan de estudios: Derecho Penal y Procesal Penal; Régimen Penitenciario; Psicología Social; Criminología; Sociología Criminal; Procedimiento Penitenciario; y Asistencia Social Penitenciaria y Post-Penitenciaria. Se

complementen con clases de educación física y visitas a entidades y organismos afines a la función penitenciaria. Estos cursos duran siete meses y rige el régimen de externado.

Los Oficiales Jefes en el grado de Alcaide Mayor deben aprobar diversos cursos para ascender a la gerarquía de Oficial Superior (Sub-Prefecto). El Plan de Estudios es el siguiente: Derecho Penal; Régimen Penitenciario Argentino; Sociología Criminal Argentina; Organización y Administración del Trabajo Penitenciario; y Delincuencia de los jóvenes-adultos y su Tratamiento. Estos cursos se desarrollan durante tres meses en régimen de externado. A los mejor calificados frecuentemente se les envía al extranjero en viajes de estudio.

OTROS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

Se denominan "Cursos de Perfeccionamiento" los que se dictan a los oficiales de la Plana Mayor del Cuerpo General para capacitarlos.

Son dictados durante el servicio. Se cumplen mediante enseñanzas periódicas; seminarios; conferencias; publicaciones técnicas, visitas a establecimientos penales del país e del extranjero; intercambio de personal etc.

CURSOS DE INFORMACION PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

El personal penitenciario nacional tiene la perentoria obligación de mantenerse debidamente actualizado en su formación profesional. Esta comienza cuando ingresa a la "Escuela Penitenciaria de la Nación" y sólo termina cuando finaliza su carrera. Es así como se ha podido contar con un personal altamente calificado.

Estos cursos de información están destinados a la capacitación del personal directivo (Prefecto Mayor, Prefecto y Sub-Prefecto). Los cursos son dictados por expertos penitenciarios. El plan de estudios, como es obvio, varía de año a año. Son de corta duración.

OTROS CURSOS DE INFORMACION

Los reciben los docentes, capellanes y otros miembros del servicio de prisiones. Generalmente duran cuatro meses. Asimismo se dictan cursos especiales para médicos, abogados, capellanes, religiosas, maestros, asistentes sociales, etc. de duración más corta.

Paralelamente se organizan Jornadas y Seminarios. Sirven para analizar problemas diversos: Asistencia Social Carcelaria; Sanidad Penitenciaria; Educación Correccional; Pastoral Penitenciaria, etc.

CURSOS PARA SUB-OFICIALES Y TROPA

Estos cursos son de dos tipos: a) de Formación; y b) de Perfeccionamiento. Los primeros se dan a los alumnos de la Escuela que forma al personal de tropa del Cuerpo General. Los segundos sirven para el perfeccionamiento de los sub-oficiales.

CURSOS DE FORMACION

La "Escuela Penitenciaria de la Nación" cuenta con un departamento independiente dedicado exclusivamente a la formación de la tropa del escalafón penitenciario. Conviene repetir que la Escuela es la única fuente de reclutamiento de este personal.

Los alumnos gozan de un régimen similar al que existe en el Departamento de Cadetes, pero los cursos duran un año solamente. Los graduados ingresan al servicio con la categoría de Guardia Ayudante.

Se estudian las siguientes materias: Nociones de Ciencia y Técnica Penitenciaria; Nociones de Derecho Administrativo y Penitenciario; Nociones de Derecho Penal y Procesal Penal; Nociones de Criminología; Deontología Penitenciaria; Higiene y Primeros Auxilios; Urbanidad; Ceremonial; Instrucción Cívica; Castellano; Educación Física; Armas y Tiro; y Instrucción Militar.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL SUBALTERNO

Para ser ascendidos a Ayudantes de Segunda, los Ayudantes de Tercera deben aprobar estos cursos, en los que se estudian las materias siguientes: Técnica Penitenciaria; Régimen Penitenciario; Ética Profesional; Nociones de Derecho Penal y Procesal Penal; Medicina Preventiva y Primeros Auxilios; Educación Física; Defensa Personal; Instrucción Militar; y Armas y Tiro. Rige un régimen de internado. Los cursos duran tres meses.

INSTRUCCION EN EL DESTINO

Al igual con lo que acontece con el personal de la Plana Mayor, se anhela que el personal subalterno tenga capacidad puesta al día. Es por esta razón que se imparten enseñanzas al personal de la Plana Menor. Estos cursos se denominan "Plan Anual de Instrucción en Destino". Su objetivo es actualizar los conocimientos adquiridos.

Paralelamente funciona un "Plan Anual de Tiro".

La instrucción en el destino es de corta duración. Durante este lapso se dictan clases, conferencias, etc. Los estudios son teóricos y prácticos, a la vez.

BECAS ESPECIALES

Se ha expresado que la "Escuela Penitenciaria de la Nación" otorga becas de cadetes a personas de las Provincias argentinas y de países extranjeros. Conviene señalar que esta Escuela ha recibido becados desde su creación, a nivel de oficiales. Empero, su oficialización es posterior, como se explicará en seguida.

En la "Reunión de Trabajo de Expertos Latinoamericanos sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" (La Guaira, Venezuela, 1963) se recomendó a los países en donde existía formación sistemática de agentes penitenciarios y que estuviesen dispuestos a recibir alumnos de naciones de América Latina, ofrecieran becas para el personal en actividad, a nivel de oficiales.

Uno de los expertos asistentes a dicha Reunión — que tuvo un excepcional relieve — fué el Prof. J. CARLOS GARCÍA BASALO, quien haciéndose eco de tal recomendación, propuso a las autoridades del sistema nacional de prisiones de Argentina la aceptación de tan brillante y beneficiosa idea. Dicha propuesta del Prof. GARCÍA BASALO fué aceptada oficialmente en 1966.

Las autoridades penitenciarias del sistema federal argentino acordaron otorgar tales becas. Para este efecto, cada gobierno de las naciones latinoamericanas seleccionaría a un becado de su país, debiendo costear los gastos de los pasajes de ida y de regreso. Como se ha dicho, los becados tienen todos los goces que se conceden a los cadetes argentinos. Al graduarse, estos becados reciben el título de "Oficial Honorario del Servicio Penitenciario Nacional Argentino".

A partir de 1966 la "Escuela Penitenciaria de la Nación" ha venido recibiendo becados de diversas naciones de América Latina. Sería ocioso señalar las ventajas alcanzadas, puesto que es obvia la utilidad de estas becas. El plausible gesto de las autoridades penitenciarias argentinas ha beneficiado a becados de Bolivia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

No siempre los gobiernos de los países latinoamericanos efectúan una cuidadosa selección de los becados. Muchas veces intervienen influencias políticas y personales. De otro lado, en lugar de un becado anual, se envían tres o cuatro. Lógicamente esto ha traído algunos problemas. Sin embargo, las autoridades de la Escuela han salvado todas estas dificultades con sagacidad, inteligencia y serenidad.

Actualmente hay varios becados latinoamericanos en el Cuerpo de Cadetes de la "Escuela Penitenciaria de la Nación" de Argentina. Como los hemos comprobado personalmente, aprovechan seriamente sus estudios.